



DECRETO N° 177

TEMUCO, 08 JUN. 2011

VISTOS:

Ministerio del Interior.
1987, del Ministerio de Salud.
Primaria de Salud Municipal.

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención

4.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Apoyar el acceso a atención médica en el Establecimiento El Carmen", de fecha 19.05.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Don Carlos Vallette Flores, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Apoyar el acceso a atención médica en el Establecimiento El Carmen", de fecha 19.05.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Apoyar el acceso a atención médica en el Establecimiento El Carmen", de fecha 19.05.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/GVF/MSR/faq

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Don Carlos Vallette Flores, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Apoyar el acceso a atención médica en el Establecimiento El Carmen", de fecha 19.05.11, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.




Carlos Vallette Flores
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 23 de Mayo de 2011.



REF.: Aprueba convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local con Municipalidad de Temuco para apoyo médico y administrativo.

RESOLUCIÓN EXENTA-Nº 1969

TEMUCO, 07 JUN 2011

MASCH/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud a la Municipalidad de Temuco, de acuerdo a las normas del DFL Nº 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Resolución Exenta Nº 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 3.- Convenio de colaboración y Apoyo a LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito con fecha 19 de mayo de 2011, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley Nº 19.378 y en el artículo 6º del Decreto Nº 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 19 de mayo del 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 19 de mayo del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse:

"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se encuentra actualmente vigente.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar en el Establecimiento, son las que se detallan:

- Apoyar el acceso a atención médica en el establecimiento El Carmen de Temuco, por lo que el municipio se compromete en realizar las siguientes prestaciones a las personas válidamente inscritas en el establecimiento:
 - Atenciones por médico en el establecimiento El Carmen, correspondiente a 15 horas semanales, las que serán entregadas desde la tramitación del presente convenio a diciembre del 2011.
 - Apoyo de oficial administrativo en el mismo establecimiento, en forma y período similar a la jornada médica.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades ya señaladas, las que se informaran en el REM respectivo.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma de \$5.500.000.-, los cuales serán destinados a la contratación de recurso humano médico y oficial administrativo.

CUARTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos).**-

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda equivalente al 30% del total de la cuota, dentro de un plazo de 30 días contado desde la fecha de la primera remesa.

SEXTO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Atención Primaria y Salud Rural el que realizará el control financiero y técnico, de acuerdo a informe de validación de cumplimiento de actividades emitido por la Dirección del Consultorio Miraflores, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2011.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$5.500.000**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula QUINTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, del hecho de que finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de este convenio.

4.-IMPÚTESE , el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 4301

COPIA DE LA RESOLUCIÓN
FECHA ENTRADA 07 JUN. 2011
DOC N°
RESPONDER ANTES DE



ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 723 / 03.05.2011

Distribución:

-Municipalidad de Temuco (2)

- Subdirección Médica
- Depto. de Atención Primaria y Salud Rural
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- División Presupuesto e Inversiones. MINSAL
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

MABSCH/FPK/SSB/CPC/AIB

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 19 de mayo del año 2011 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho publico domiciliado en calle Arturo Prat # 969, representado por su Directora **Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho publico en domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, el cual se encuentra actualmente vigente.

TERCERO: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.



Las estrategias a desarrollar en el Establecimiento, son las que se detallan:

- Apoyar el acceso a atención médica en el establecimiento El Carmen de Temuco, por lo que el municipio se compromete a realizar las siguientes prestaciones a las personas válidamente inscritas en el establecimiento:
 - Atenciones por médico en el establecimiento El Carmen, correspondiente a 15 horas semanales, las que serán entregadas desde la tramitación del presente convenio a diciembre del 2011.
 - Apoyo de oficial administrativo en el mismo establecimiento, en forma y período similar a la jornada médica.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente, el establecimiento se compromete a realizar las actividades ya señaladas, las que se informaran en el REM respectivo.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma de \$5.500.000.-, los cuales serán destinados a la contratación de recurso humano médico y oficial administrativo.

CUARTO: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos).**-

QUINTO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas.** La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda equivalente al 30% del total de la cuota, dentro de un plazo de 30 días contado desde la fecha de la primera remesa.

SEXTO: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

SEPTIMO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVO: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

NOVENO: El Servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



DECIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Atención Primaria y Salud Rural el que realizará el control financiero y técnico, de acuerdo a informe de validación de cumplimiento de actividades emitido por la Dirección del Consultorio Miraflores, sin perjuicio de las facultades que se le otorguen al Departamento de Auditoría.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de Diciembre del 2011.

DECIMO SEGUNDO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

